

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta) las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
 - Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.
 - En su caso, observar las Elecciones y Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
 - Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas.
- Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesa) de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección y/o proyecto específico de la Consulta; y
- Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Fecha de emisión

Año Mes Día

2023-02-02

Autoriza

Lic. Susana Hernández Polo Encargada
del despacho de la Dirección Ejecutiva de
Organización Electoral y Geoestadística

Folio 47



ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023

CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024



GONZALO JESÚS ZEPEDA MARTÍNEZ

OBSERVADOR 2023

Para validar la autenticidad de éste
documento, por favor escanee el código QR

